

Convocatoria para otorgar al Personal Docente la medalla "Maestro Rafael Ramírez" correspondiente al año 2026

Con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como en el "Acuerdo por el que se instituye la medalla Maestro Rafael Ramírez, que se otorgará anualmente como reconocimiento a la labor de los maestros que, en forma perseverante y distinguida, hayan prestado treinta años de servicios a la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1973, el Consejo de Premiación encargado de organizar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento de la medalla "Maestro Rafael Ramírez" correspondiente al año 2026, con el propósito de reconocer, estimular y recompensar al personal docente, directivo y/o de supervisión que cumpla 30 años de servicio efectivo.

CONVOCA

Al personal docente, directivo y/o de supervisión de la Secretaría de Educación Pública, que cumpla con los requisitos para hacerse acreedor a la medalla "Maestro Rafael Ramírez", de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - La medalla "Maestro Rafael Ramírez", es un reconocimiento que hace el Ejecutivo Federal a la labor de las maestras y los maestros que en forma perseverante y distinguida hayan prestado 30 o más años de servicios a la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDA. - La medalla "Maestro Rafael Ramírez", consiste en medalla de plata, estímulo económico de \$66,039.85 (Sesenta y Seis Mil Treinta y Nueve pesos 85/100 M.N.) y diploma de reconocimiento. Dicha cantidad podrá incrementarse, con base en los acuerdos alcanzados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, dentro de la Negociación Nacional Única correspondiente al año 2026, en cuyo caso, se actualizará, y se hará del conocimiento de las personas acreedoras de la medalla "Maestro Rafael Ramírez" a través de los medios oficiales correspondientes (dicho monto se deberá cubrir independientemente del importe que se erogue por concepto de Impuesto Sobre la Renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia).

TERCERA. - Las maestras y los maestros que se encuentren activos y que cumplan 30 o más años de servicio efectivo en funciones docentes, directivas y/o de supervisión al servicio de la Secretaría de Educación Pública al 31 de diciembre de 2025, así como las y los jubilados que acrediten 30 o más años de servicio efectivo al día de su jubilación, podrán solicitar esta medalla (se deberá de tomar en cuenta la trayectoria de las personas docentes que laboran en misiones culturales y centros de educación básica para adultos).

CUARTA. - Las maestras con 27 años, 6 meses, 1 día o más años efectivos de servicio docente y los maestros con 29 años, 6 meses y 1 día respectivamente o más años de efectivos de servicio que se jubilen durante el periodo del 01 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025; o se pensionen por alguna causal de las establecidas en el régimen pensionario con los años en servicio en mención y que acrediten la realización de este trámite, podrán solicitar la medalla.

QUINTA. - Queda excluido de la aplicación de esta medalla, el tiempo de servicios contratados bajo el régimen de honorarios, de igual forma, no se contabilizará como tiempo efectivo de servicios los períodos

del servicio social y/o prácticas profesionales que realicen como estudiantes o pasantes de las carreras correspondientes.

SEXTA. - Será requisito indispensable para la obtención de la medalla a que se refiere la presente Convocatoria, no haberla recibido con anterioridad.

SÉPTIMA. - Para obtener la medalla, se requiere acreditar la trayectoria en plaza o plazas docentes. El personal docente que realice o haya realizado funciones técnico-pedagógicas realizará su acreditación conforme a lo previsto en la Base DÉCIMA PRIMERA de la presente Convocatoria.

OCTAVA. - Se entenderá por años de servicio efectivo, el tiempo real laborado con plaza docente y en el cual realizó funciones docentes, directivas y/o de supervisión, descontando los períodos de licencia sin goce de sueldo, así como los períodos laborados con plaza o funciones administrativas.

NOVENA. - Las trabajadoras y trabajadores que ostentan plaza con clave administrativa y simultáneamente plaza con clave docente, podrán obtener el reconocimiento a que se refiere la presente Convocatoria, con independencia del que le pudiera corresponder por su trayectoria administrativa, siempre y cuando cumpla el tiempo de servicio efectivo que se requiere y acredite la trayectoria como personal con funciones docentes, directivas y/o de supervisión de forma independiente a la administrativa, debiendo anexar copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleos.

A las personas interesadas en recibir la medalla que, de acuerdo con información que obra en la Secretaría de Educación Pública, hayan recibido anteriormente un Estímulo o Premio como personal administrativo, se procederá a deducir los años de servicio que se consideraron para el otorgamiento de este, en tanto no se acrediten ambas trayectorias laborales, y anexe copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleos.

Para efectos de esta medalla, no está permitido sumar períodos de servicio en el desempeño de plaza docente, con las acumuladas en el desempeño de plaza y/o actividades administrativas.

Cuando el personal docente, directivo y/o de supervisión preste o haya prestado sus servicios simultáneamente en más de una clave, no podrán sumarse como si se tratase de períodos distintos.

DÉCIMA. - Al personal docente, directivo y/o de supervisión que se haya incorporado en alguno de los programas de retiro voluntario o cualquier otro similar del Gobierno Federal, no se le podrá computar el o los períodos laborados en dichos términos, toda vez que, a la recepción del pago de la compensación económica correspondiente, se dio por finiquitada la antigüedad en la Administración Pública Federal, por lo que se procederá a deducir esos períodos para efecto de la antigüedad requerida para la entrega de la medalla.

DÉCIMA PRIMERA. - Las personas interesadas en recibir la medalla, que cuenten con plaza docente y que durante su trayectoria laboral hayan realizado o realicen funciones técnico-pedagógicas, deberán describir y acreditar las mismas mediante oficio expedido por la unidad administrativa u órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública de su adscripción, en la cual respalte y valide dicha circunstancia, misma que tendrá que describir puntualmente en que consiste dicha función o funciones y los períodos en los que se han realizado de acuerdo a su adscripción o donde haya laborado, aclarando que las autoridades



Gobierno de
México

| **Educación**
Secretaría de Educación Pública

correspondientes sólo podrán certificar los períodos en que se desempeñaron dichas funciones respecto de los centros de trabajo que sean de su competencia, entiéndense como funciones técnico-pedagógicas las descritas en el **Anexo 4** de la presente Convocatoria.

A partir del año 2014 las funciones de asesoría técnico-pedagógica, asesoría técnica y de tutoría, se acreditarán a través del cumplimiento de los procesos de selección establecidos tanto en el Servicio Profesional de Carrera y/o del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, para lo cual deberán presentar el documento oficial por el que se les asignó la realización de dichas funciones por haber sido seleccionados en los referidos procesos; salvo en aquellos casos en que los docentes intervengan en forma directa en la generación de materiales que se utilicen en el proceso de enseñanza-aprendizaje, debiendo acreditar dicha circunstancia a través de lo referido en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. - Todos los formatos y trámites que, en términos de la presente Convocatoria, deban realizarse ante el Secretario del Consejo de Premiación encargado de organizar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento de la medalla "Maestro Rafael Ramírez", serán presentados por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, ubicada en Avenida Universidad, número 1200, nivel 3 sector 3-9, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA. - El registro de la solicitud para participar en la presente Convocatoria será de manera electrónica. Para lo cual, las personas deberán acceder al siguiente vínculo <https://premiosyestimulos.sep.gob.mx>, para llenar los datos que se solicitan en la versión digital del formato que aparece como **Anexo 1** de la presente Convocatoria.

Una vez concluido el registro, la persona interesada deberá imprimir su formato de solicitud, el cual deberá ser presentado y validado por la unidad administrativa u órgano descentrado de la Secretaría de Educación Pública de su adscripción y acompañarla con la documentación que se solicita en la BASE DÉCIMA CUARTA, dentro del plazo señalado en la Base DÉCIMA SEXTA de la presente Convocatoria. Para tales efectos, dichas instancias deberán estampar el sello de acuse correspondiente con la fecha en la que la persona interesada la presente, así como el nombre y firma autógrafa de la persona que recibe la solicitud, y será responsabilidad única y exclusiva de cada participante presentar la documentación referida la cual no podrá ser alterada ni modificada ya que podrán ser sujetos de responsabilidades administrativas o jurídicas en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA. - Para ser considerado como persona candidata a recibir la medalla, la persona interesada deberá presentar en la unidad administrativa u órgano descentrado de la Secretaría de Educación Pública de su adscripción, los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud para la medalla correspondiente al año 2026, debidamente llenado y firmado de forma autógrafa por la persona interesada. **Anexo 1;**
- b) Copia de su primer nombramiento de ingreso o, en su caso, documento oficial que acredite su ingreso con plaza y función docente;
- c) Constancia original de servicios, expedida por las unidades administrativas u órganos descentrados de la Secretaría de Educación Pública donde labore, en la que se desglosen las



Gobierno de
México

Educación
Secretaría de Educación Pública

plazas docentes y administrativas ostentadas por la persona interesada desde su fecha de ingreso. (Dicha constancia de servicios deberá presentarse independientemente del documento referido en el inciso anterior).

- d) En su caso, Hoja Única de Servicios oficial, expedida por la unidad administrativa u órgano descentrado de la Secretaría de Educación Pública de su adscripción, en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(s) y administrativa(s) ostentada(s) desde su fecha de ingreso, así como las que ha ocupado de forma subsecuente, citando las plazas y los períodos de cada una de ellas, según corresponda.
- e) Copia de los nombramientos que acrediten los períodos de servicios descritos en la trayectoria laboral referida en la solicitud que haya presentado la persona interesada, así como los descritos en su constancia original de servicios (inciso C), cuando los períodos laborados no se encuentren considerados en la Hoja Única de Servicios que en su caso exhiba. Dichos nombramientos deberán contar con los datos, firmas y sellos de las autoridades que los emiten, por lo que de no cumplir con dicho requisito la Dirección de Relaciones Laborales determinará como improcedente la solicitud.
- f) Copia del último comprobante de pago;
- g) Copia del formato de compatibilidad de empleos debidamente requisitado, tratándose de los casos a que se refiere la Base NOVENA de esta Convocatoria;
- h) Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma de la persona solicitante;
- i) Copia de los documentos que acrediten la fecha de jubilación, prejubilación o pensión para el personal a que se refieren las Bases TERCERA y CUARTA de la presente Convocatoria;
- j) Copia de los oficios de licencias con goce de sueldo, para el personal que corresponda, emitidos por la unidad administrativa u órgano descentrado de la Secretaría de Educación Pública de su adscripción o, en su defecto, comprobantes de pago que comprendan la totalidad del o de los períodos de la licencia;
- k) Oficio de acreditación de la realización de funciones técnico-pedagógicas, conforme a lo descrito en la Base DÉCIMA PRIMERA;
- l) Copia del Acta de Nacimiento;
- m) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), y
- n) Copia del estado de cuenta bancario emitido a nombre de la o el solicitante, en la que se aprecie la clave interbancaria de 18 dígitos, la cual deberá coincidir con la incorporada en el formato de solicitud para la medalla correspondiente al año 2026, y con una antigüedad no mayor a dos meses, la cual deberán mantener vigente por lo menos hasta la fecha del pago económico. En caso de que la persona candidata no cuente con cuenta bancaria a su nombre, deberá manifestarlo al momento de realizar su registro en la plataforma dispuesta para este efecto.



Gobierno de
México

| **Educación**
Secretaría de Educación Pública

DÉCIMA QUINTA. - Los documentos mencionados en la Base anterior, deberán presentarse legibles, completos y anexarse como soporte de las relaciones de personas candidatas, que se remitan al Consejo de Premiación encargado de organizar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento de la medalla "Maestro Rafael Ramírez" correspondiente al año 2026, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública. Para dicho efecto, las áreas de recursos humanos de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de dicha Secretaría deberán acreditar a una persona servidora pública que realice la entrega y reciba los documentos y valores que en su momento se generen con motivo de la presente Convocatoria.

DÉCIMA SEXTA. - Las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública serán las únicas instancias autorizadas para recibir las solicitudes signadas por las personas interesadas a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el 09 de enero del año 2026.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Las relaciones de personas candidatas contendrán la información relativa a los servicios prestados por el personal docente, directivo y/o de supervisión, enunciando en estricto orden cronológico los períodos de tiempo efectivo de servicio desempeñado en cada puesto asignado a un determinado centro de trabajo. En caso de contar con períodos de licencias sin goce de sueldo, se deberán indicar, así como, la fecha de baja del servicio por jubilación en los casos que proceda, conforme al **Anexo 2**.

DÉCIMA OCTAVA. - Durante el período comprendido del 12 de enero al 03 de febrero del año 2026, los servidores públicos acreditados para realizar la entrega y recepción de documentos señalados en la Base DÉCIMA CUARTA por las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, deberán entregar, debidamente engargolada y foliada la relación de candidatos con toda la información soporte, al Secretario del Consejo de Premiación encargado de organizar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento de la medalla "Maestro Rafael Ramírez" correspondiente al año 2026, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, la siguiente documentación:

- a) Relaciones de personas candidatas (original con firmas autógrafas y sellos oficiales).
- b) Formatos de solicitudes de las personas interesadas (original con firmas autógrafas y sellos oficiales de recepción);
- c) Documentación referida en la Base DÉCIMA CUARTA de la presente Convocatoria, debidamente validada;
- d) Base de datos de las personas candidatas conforme al programa informático proporcionado por la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y
- e) Base de datos de personal con descuento de pensión alimenticia, en los casos que corresponda, conforme al **Anexo 3**.



Gobierno de
México

Educación
Secretaría de Educación Pública

Cabe señalar, que no será recibido ningún documento que sea enviado por paquetería y/o personal que no sea la persona acreditada, de igual forma, en los casos que no se cumpla con lo señalado en los incisos anteriores.

DÉCIMA NOVENA. - Será responsabilidad de las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública revisar, integrar y validar la información presentada, así como determinar personas candidatas susceptibles a recibir la medalla a que se refiere la presente Convocatoria e informar oportunamente los casos en que proceda realizar descuentos, modificaciones o cancelaciones de pensiones alimenticias.

VIGÉSIMA. - La Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales, revisará a las personas candidatas susceptibles de recibir la medalla "Maestro Rafael Ramírez" y, en su caso, podrá rechazar a quienes no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, lo cual se notificará de manera conjunta con las personas candidatas procedentes a las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación a que se refiere la Base anterior, deberán notificar a las personas interesadas el resultado de su solicitud.

En caso de que alguna persona candidata solicite la reconsideración del resultado, deberá presentar su solicitud mediante escrito libre ante las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública de su adscripción, según corresponda, dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir de que haya sido notificada la persona candidata.

Por su parte, las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, deberán remitir a la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, el escrito de reconsideración formulado por la persona candidata, al correo electrónico sepestimulos.laborales@nube.sep.gob.mx, con independencia de su envío de manera oficial mediante la remisión de los documentos originales. La resolución que recaiga a la reconsideración formulada será emitida por el superior jerárquico del titular de la Dirección de Relaciones Laborales y tendrá el carácter de irrevocable.

La Resolución que recaiga a la reconsideración formulada, deberá ser emitida dentro del término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la misma en el correo mencionado en el párrafo anterior y será notificada a la unidad administrativa u órgano desconcentrado que la haya remitido, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su emisión por el mismo medio electrónico, para que ésta a su vez, dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir de su recepción, la notifique al recurrente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, deberán informar de manera inmediata al Secretario del Consejo de Premiación encargado de organizar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento de la medalla "Maestro Rafael Ramírez" correspondiente al año 2026, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la

Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, aquellas personas candidatas propuestas que hubieren fallecido.

VIGÉSIMA TERCERA. - En caso de fallecimiento de alguna persona acreedora a la medalla, siempre que se cumpla con la antigüedad requerida a la fecha del deceso y haya sido dictaminado como procedente de conformidad con las Bases DÉCIMA NOVENA y VIGÉSIMA, la entrega de la medalla a que se refiere la presente Convocatoria se hará a las personas beneficiarias designadas al momento de llenar su solicitud.

Los trámites relacionados con esta Base se harán directamente por la o las personas beneficiarias, según corresponda, ante el Secretario del Consejo de Premiación encargado de organizar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento de la medalla "Maestro Rafael Ramírez", por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

VIGÉSIMA CUARTA. - Prescribirá al término de un año, contado a partir del 16 de mayo de 2026, el derecho de la persona acreedora a la medalla a la que se refiere la presente Convocatoria o, en su caso, de su(s) beneficiario(s) en términos de la Base anterior, para reclamar la medalla solicitada y autorizada conforme a la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA QUINTA. - Las personas servidoras públicas de las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, que intervengan en la tramitación de la medalla a que se refiere la presente Convocatoria, podrán ser sujetos de responsabilidades administrativas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, especialmente cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Validar y autorizar documentación indebida en el trámite para el otorgamiento de la medalla;
- b) Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento de la medalla;
- c) Actuar con negligencia en el trámite de la medalla;
- d) Proponer con previo conocimiento, a personas candidatas que hayan recibido anteriormente la medalla;
- e) Ser omiso en la entrega de la medalla a la persona acreedora o a sus beneficiarios;
- f) No realizar la comprobación de la entrega de la medalla en los tiempos establecidos por la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, y
- g) Cualquier otro que contravenga lo dispuesto en la presente Convocatoria.

En caso de que se detecte alguna conducta que pudiera ser constitutiva de una responsabilidad administrativa, la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública dará vista a los Órganos Internos de Control que corresponda, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo procedente.



Gobierno de
México

Educación
Secretaría de Educación Pública

VIGÉSIMA SEXTA. - La medalla será entregada en el lugar y fecha que determine la Presidenta de la República, a propuesta de la Secretaría de Educación Pública.

En ese sentido, la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, hará dicha entrega a las personas servidoras públicas acreditadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, de las personas candidatas que resultaron acreedoras a la misma. En ningún caso podrá realizarse la entrega de la medalla a que se refiere la presente Convocatoria a personal distinto a la persona acreditada, ni personal de mensajería o de transporte de valores.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Las fechas señaladas en las Bases de la presente Convocatoria, serán improrrogables.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Para la interpretación del contenido de la presente Convocatoria se estará a lo que determine el Consejo de Premiación encargado de organizar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento de la medalla "Maestro Rafael Ramírez", por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

Esta Convocatoria se podrá consultar en internet a través del Portal: gob.mx/sep, o en la siguiente dirección electrónica: <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/convocatorias-a-premios-estímulos-y-recompensas?state=published>

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2025.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN**

MTRO. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO



Gobierno de
México

Educación
Secretaría de Educación Pública

Convocatoria para otorgar al Personal Docente la condecoración "Maestro Altamirano" correspondiente al año 2026

Con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como en el Decreto que crea la Orden Mexicana y condecoración "Maestro Altamirano", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1940, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, con el propósito de reconocer, estimular y recompensar al personal docente al servicio de la Secretaría de Educación Pública Federal, de los Estados y de la Ciudad de México, que cumplan 40 o más años de servicio efectivo.

CONVOCA

A las maestras y maestros con función docente, directiva y/o de supervisión al servicio de las unidades administrativas, órganos descentralizados y organismos descentralizados de la Secretaría de Educación Pública, en adelante Nivel Central; de las Autoridades Educativas de los Estados y de la Ciudad de México, que cumplan con los requisitos para hacerse acreedores a la condecoración "Maestro Altamirano", de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 4º de su Decreto de creación, la condecoración "Maestro Altamirano", es un reconocimiento que hace el Gobierno Federal a las maestras y los maestros nacionales o extranjeros, que se distingan en su actuación docente como recompensa y estímulo a su labor, o que, presten al Estado algún servicio eminente a juicio de la C. Presidenta de la República, considerado este último, el cumplimiento de 40 o más años de servicio educativo con funciones docentes, directivas y/o de supervisión en los tipos de educación básica, media superior y/o superior en el Nivel Central, Autoridades Educativas de los Estados y de la Ciudad de México quedando exceptuados los casos a que se refiere la Base Tercera de la presente Convocatoria.

De igual forma, en su caso, se otorgará la condecoración "Maestro Altamirano" a las personas docentes que laboren en instituciones educativas particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional o a alguno de los Sistemas Educativos Estatales, siempre y cuando en dichas instituciones las personas candidatas a la condecoración imparten educación básica, así como a las personas docentes que laboran en misiones culturales y centros de educación básica para adultos (CEBA).

SEGUNDA. - La condecoración "Maestro Altamirano" consiste en medalla de oro, recompensa económica de \$107,317.40 (Ciento Siete mil Trescientos Diecisiete pesos 40/100 M.N) y, en todo caso, del diploma correspondiente, en el cual se hará constar los motivos de su otorgamiento. Dicha cantidad podrá incrementarse, con base a los acuerdos alcanzados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación dentro de la

Negociación Nacional Única correspondiente al año 2026, en cuyo caso, se actualizará, y se hará del conocimiento a través de los medios oficiales, (dicho monto se deberá cubrir independientemente del importe que se erogue por concepto de Impuesto Sobre la Renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia).

TERCERA. - Para efecto de la condecoración no podrá computarse o tomarse en cuenta el servicio prestado en universidades e instituciones autónomas, escuelas donde se imparten carreras comerciales, escuelas de artes pertenecientes al sector cultura, escuelas particulares de tipo básico cuyos estudios no estén incorporados al Sistema Educativo Nacional o a alguno de los Sistemas Educativos Estatales, escuelas particulares de nivel media superior e instituciones que ofrezcan educación en modalidad no escolarizada. También quedan excluidas para esta Convocatoria los servicios de promoción, asesoría y/o educación extraescolar para personas adultas. De igual forma, no se contabilizará como tiempo efectivo de servicio los períodos de servicio social y/o prácticas profesionales que realicen como estudiantes o pasantes de las carreras correspondientes.

CUARTA. - Será requisito indispensable para la obtención de la condecoración a que se refiere la presente Convocatoria, no haberla recibido con anterioridad, por lo que aquellas maestras y maestros que la reciban entre los 40 y 49 años de servicio no podrán solicitarla nuevamente a los 50 años o más de servicio.

QUINTA. - Las maestras y maestros que se encuentren activos y que cumplan 40 o más años de servicio efectivo al 31 de diciembre de 2025, así como las maestras y maestros jubilados que acrediten 40 o más años de servicio efectivo al día de su jubilación, podrán solicitar la condecoración a que se refiere esta Convocatoria.

SEXTA. - Para efecto de acreditar los años de servicio efectivo, deberá adjuntarse la documentación certificada por las autoridades competentes, que acredite el servicio educativo prestado a Nivel Central, a las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México o instituciones educativas particulares de tipo básico.

En caso de haber prestado sus servicios en instituciones educativas particulares de nivel básico, se adjuntará el documento oficial que acredite que la institución donde labora(ó) el o la interesada(o), se encuentra o se encontraba incorporada al Sistema Educativo Nacional o a alguno de los Sistemas Educativos Estatales durante el período en que prestó sus servicios en ese plantel, así como los documentos oficiales, debidamente validados por la autoridad educativa a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, que acrediten la trayectoria laboral de la maestra o maestro, de conformidad a lo asentado en el Formato de solicitud **Anexo 1**, de igual forma deberá acreditar que se encuentra o encontraba registrado en la plantilla de personal docente, debiendo acompañar las plantillas de personal docente u otro documento oficial emitido por la autoridad escolar competente, con el que acredite los períodos laborados.



Gobierno de
México

| Educación
Secretaría de Educación Pública

2 de 10

SÉPTIMA. - Las y los maestros que se hayan incorporado en alguno de los programas de retiro voluntario o cualquier otro similar del Gobierno Federal, no se les podrá computar el o los periodos laborados en plaza o plazas docentes, toda vez que, a la recepción del pago de la compensación económica correspondiente, se dio por finiquitada, por lo que se procederá a deducir esos periodos para efecto de la antigüedad requerida para la entrega de la condecoración.

OCTAVA. - Para obtener la condecoración, es indispensable acreditar la trayectoria laboral en plaza o plazas docentes con función docente, directiva y/o de supervisión, salvo el supuesto previsto en la Base Décima Primera de la presente Convocatoria.

NOVENA. - Se entenderá por años de servicio efectivo, el tiempo real laborado en función docente, directiva y/o de supervisión, descontando los períodos de licencia sin goce de sueldo, así como los períodos laborados con plaza o funciones administrativas.

DÉCIMA. - Las y los maestros que ostentan plaza con clave administrativa y simultáneamente plaza con clave docente, podrán obtener el reconocimiento a que se refiere la presente Convocatoria, independientemente del que les pudiera corresponder por su trayectoria administrativa, siempre y cuando cumplan el tiempo de servicio efectivo que se requiere y se acredite la trayectoria de ese servicio de forma independiente a la administrativa, debiendo anexar copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleos.

A las personas interesadas en recibir la condecoración que de acuerdo con la información que obra en la Secretaría de Educación Pública, hayan recibido anteriormente un Estímulo o Premio como personal administrativo, se procederá a deducir los años de servicio que se consideraron para el otorgamiento del mismo, en tanto no se acrediten ambas trayectorias laborales de forma independiente, o anexe copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleos.

Para efectos de esta condecoración no está permitido sumar períodos de servicio en el desempeño de funciones docentes, directivas y/o de supervisión, con las acumuladas en el desempeño de actividades administrativas.

Cuando se preste servicio docente, directivo y/o de supervisión simultáneamente en más de una clave o plaza, no podrán sumarse como si se tratase de períodos distintos.

DÉCIMA PRIMERA. - Los interesados que cuenten con plaza docente y que durante su trayectoria laboral hayan realizado o realicen funciones técnico pedagógicas, deberán acreditar mediante oficio expedido por las Autoridades a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México, los períodos en los que se han realizado, así mismo detallar la función o funciones realizadas, aclarando que las autoridades correspondientes sólo podrán validar los períodos en que se desempeñaron dichas funciones respecto de los centros de trabajo que sean de su competencia, entendiéndose como funciones técnico pedagógicas las



descritas en el **Anexo 4** de la presente Convocatoria.

A partir del año 2014 las funciones de asesoría técnico pedagógica, asesoría técnica y de tutoría, se acreditarán a través del cumplimiento de los procesos de selección establecidos tanto en el Servicio Profesional de Carrera y/o del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, para lo cual deberán presentar el documento oficial por el que se les asignó la realización de dichas funciones por haber sido seleccionados en los referidos procesos; salvo en aquellos casos en que las personas docentes intervengan en forma directa en la generación de materiales que se utilicen en el proceso de enseñanza-aprendizaje, debiendo acreditar dicha circunstancia a través de lo referido en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las autoridades de Nivel Central, las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México deberán remitir los formatos y realizar los trámites relativos al otorgamiento de esta condecoración, ante la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, ubicado en Avenida Universidad, número 1200, nivel 3 sector 3-9, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA. - El registro de la solicitud para participar en la presente Convocatoria será de manera electrónica, para lo cual, las y los interesados deberán acceder al siguiente vínculo <https://premiosyestimulos.sep.gob.mx> incorporando los datos que se solicitan en el formato que aparece como **Anexo 1** de la presente Convocatoria. La información proporcionada en el referido formato no podrá ser alterada ni modificada por las autoridades de Nivel Central, las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México y será responsabilidad única y exclusiva de cada participante los cuales podrán ser sujetos de responsabilidades administrativas en términos de las disposiciones aplicables.

Una vez concluido el registro, el o la interesada deberá imprimir su formato de solicitud, el cual deberá ser validado por las autoridades del Nivel Central, por la unidad administrativa, órgano administrativo descentrado u organismo descentralizado de su adscripción y, en el caso de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, por conducto de las áreas encargadas de los recursos humanos de las Secretarías de Educación u organismos descentralizados que correspondan. Para tales efectos, dichas instancias deberán estampar el sello de acuse correspondiente con la fecha en la que el interesado la presente, así como el nombre y firma autógrafa de la persona que recibe la solicitud.

DÉCIMA CUARTA. - Para ser considerado como candidato a recibir la condecoración, el interesado deberá presentar ante las Autoridades a Nivel Central, las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México según corresponda, los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud para la condecoración correspondiente al año 2026, debidamente llenado electrónicamente y firmado de forma autógrafa por el interesado Anexo 1;



Gobierno de
México

Educación
Secretaría de Educación Pública

4 de 10

- b) Copia del primer nombramiento de ingreso, o en su caso, comprobante de pago u orden de presentación emitidos por la autoridad competente que acredite su ingreso con plaza y función docente, en el que conste la clave y denominación del puesto;
- c) Constancia original de servicios, expedida por las Autoridades a Nivel Central, las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México donde labore, en la que se desglosen las plazas docentes y administrativas ostentadas por el interesado desde su fecha de ingreso. (Dicha constancia de servicios deberá presentarse independientemente del documento referido en el inciso anterior). Asimismo, deberá anexar copia de los nombramientos que acrediten las plazas y períodos de servicios descritos en la constancia (el no presentar los nombramientos que comprueben los 40 o más años de servicio será motivo de rechazo).

Tratándose de personal docente que labore en instituciones educativas particulares de tipo básico, deberá acompañar copia de las plantillas de personal docente u otro documento oficial emitido por la autoridad escolar competente, con el que acredite los períodos laborados;

- d) Para el caso de docentes que presten o hayan prestado sus servicios en instituciones de educación pública, Hoja Única de Servicios oficial, expedida por el Nivel Central, las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México, según corresponda, en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(s) y administrativa(s) ostentada(s) por el interesado desde su fecha de ingreso, según corresponda.
- e) Copia del último comprobante de pago;
- f) Copia del formato de compatibilidad de empleos debidamente requisitado, tratándose de los casos a que se refiere la BASE DÉCIMA de esta Convocatoria;
- g) Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del solicitante;
- h) Copia de los documentos que acrediten la fecha de jubilación para el personal a que se refiere la BASE QUINTA de la presente Convocatoria;
- i) Copia de los oficios de licencias con goce de sueldo para el personal emitido por las autoridades del Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México que corresponda, o en su defecto, comprobantes de pago que comprendan la totalidad del o los períodos de licencia con goce de sueldo;
- j) Oficio de acreditación de la realización de funciones técnico-pedagógicas, conforme a lo descrito en la BASE DÉCIMA PRIMERA;



- k) En caso de los periodos de servicios prestados en instituciones educativas particulares de educación básica, el solicitante deberá presentar los documentos oficiales que acrediten que la institución o instituciones donde labora o laboró, se encuentra o se encontraban incorporadas a los Sistemas Educativos Nacional o estatal durante los períodos en que prestó sus servicios en cada plantel, según corresponda;

Asimismo, deberá presentar los documentos oficiales debidamente validados por las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México, que acrediten que la maestra o maestro se encuentra o estuvo registrado en la plantilla de personal docente, debiendo acompañar las plantillas de personal docente u otro documento oficial emitido por la autoridad escolar competente, con el que acredite los períodos laborados;

- l) Copia del Acta de Nacimiento;
- m) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), y
- n) Copia del estado de cuenta bancario emitido a nombre de la o el solicitante, en la que se aprecie la CLABE interbancaria de 18 dígitos, la cual deberá coincidir con la incorporada en el formato de solicitud para la condecoración correspondiente al año 2026, y con una antigüedad no mayor a dos meses, la cual deberán mantener vigente por lo menos hasta la fecha del pago económico. En caso de que el candidato no cuente con cuenta bancaria a su nombre, deberá manifestarlo al momento de realizar su registro en la plataforma dispuesta para este efecto.

DÉCIMA QUINTA. - Los documentos mencionados en la BASE anterior, deberán estar legibles, completos y anexarse como soporte de las relaciones de candidatos que se remitan a la Unidad de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, para dicho efecto, las autoridades del Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México deberán acreditar a un servidor público que realice la entrega y reciba los documentos y valores que en su momento se generen con motivo de la presente Convocatoria.

DÉCIMA SEXTA. - Las autoridades del Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México serán las únicas instancias para recibir las solicitudes signadas por los interesados, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el 14 de noviembre de 2025.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Las relaciones de candidatos contendrán la información relativa a los servicios docentes, directivos y/o de supervisión prestados, enunciando en estricto orden cronológico los períodos de tiempo efectivo de servicio desempeñado en cada puesto asignado a un determinado centro de trabajo. En caso de contar con períodos de licencias sin goce de sueldo, se deberán indicar, así como, la fecha de baja del servicio por jubilación en los casos que proceda, conforme al **Anexo 2**.



Gobierno de
México

| **Educación**
Secretaría de Educación Pública

6 de 10

DÉCIMA OCTAVA. - Durante el periodo comprendido entre el 18 de noviembre de 2025 al 09 de enero de 2026, los servidores públicos acreditados para gestionar todo lo relativo a la presente Convocatoria por las autoridades a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México deberán entregar, debidamente engargolada y foliada, a la Unidad de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, la siguiente documentación de cada una de las personas candidatas propuestas:

- a) Relaciones de candidatos (original con firmas autógrafas y sellos oficiales);
- b) Formatos de solicitudes de las personas candidatas (original con firmas autógrafas y sello de recepción);
- c) Documentación referida en la BASE DÉCIMA CUARTA de la presente Convocatoria debidamente validada por las autoridades del Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, según corresponda;
- d) Base de datos de las personas candidatas conforme al programa informático proporcionado por la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y
- e) Para los candidatos adscritos a Nivel Central, en virtud de la titularidad de la relación de trabajo que se tiene con los mismos, deberán remitir, además, la Base de datos de personal con descuento de pensión alimenticia en los casos que corresponda, conforme al **Anexo 3**.

Adicionalmente, las autoridades a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México deberán remitir a la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, el *Catálogo de Puestos oficial del personal docente*, en el que se especifique las funciones de cada puesto.

La documentación y base de datos referidas en la presente Base deberá entregarse de manera personal, por el representante designado para tal efecto por las autoridades a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, por lo que no se recibirá ningún documento, ni información adicional por ningún medio (paquetería, oficio, correo electrónico y telefónicamente), de igual forma, no se recibirá la documentación, ni información si no se cumple con lo señalado en los incisos anteriores.

DÉCIMA NOVENA. - Será responsabilidad de las autoridades a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México revisar, validar y determinar las personas candidatas susceptibles a recibir la condecoración a que se refiere la presente Convocatoria.



VIGÉSIMA. - La Dirección General de Recursos Humanos y Organización adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales, revisará las personas candidatas susceptibles de recibir la condecoración "Maestro Altamirano" y, en su caso, rechazará los que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, lo cual se notificará de manera conjunta con los candidatos procedentes, a las autoridades del Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, según corresponda.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las autoridades a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, están obligadas a informar de manera inmediata a la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, de aquellas personas candidatas propuestas o las personas acreedoras que hubieren fallecido.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - En caso de fallecimiento del acreedor a la condecoración y siempre que se cumpla con la antigüedad requerida a la fecha del deceso y haya sido dictaminado como procedente de conformidad con las Bases DÉCIMA NOVENA y VIGÉSIMA de la presente Convocatoria, la entrega de la condecoración se hará a los beneficiarios designados al momento de llenar su solicitud.

Los trámites relacionados con esta Base se harán directamente por él o los beneficiarios, según corresponda, ante la Dirección de Relaciones Laborales adscrita la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

VIGÉSIMA TERCERA. - Prescribirá al término de un año contado a partir del 16 de mayo de 2026, el derecho del acreedor a la condecoración a la que se refiere la presente Convocatoria o en su caso, de su(s) beneficiario(s) reconocidos en términos de la BASE anterior, para reclamar la condecoración solicitada y autorizada conforme a la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA CUARTA. - Los servidores públicos del Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, que intervengan en la tramitación de la condecoración a que se refiere la presente Convocatoria, podrán ser sujetos de responsabilidades administrativas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, especialmente, cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos.

- a) Validar y autorizar documentación indebida en el trámite para el otorgamiento de la condecoración;
- b) Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento de la condecoración;
- c) Actuar con negligencia en el trámite de la condecoración;



- d) Proponer con previo conocimiento, candidatos que hayan recibido anteriormente la condecoración;
- e) Ser omiso en la entrega de la condecoración a los beneficiarios;
- f) No realizar la comprobación de la condecoración en los tiempos establecidos por la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización; y
- g) Cualquier otro que contravenga lo dispuesto en la presente Convocatoria.

En este sentido, en caso de que se observe que los servidores públicos no cumplieron con las obligaciones que se mencionan con anterioridad, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales, procederá a dar vista a los respectivos órganos de vigilancia, para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que proceda. Así mismo el candidato, que entregue documentación alterada o falsificada su solicitud será cancelada.

VIGÉSIMA QUINTA. - La condecoración, será entregada en el lugar y fecha que determine el titular del Poder Ejecutivo Federal.

En ese sentido, la Dirección de Relaciones Laborales informará sobre las fechas en que se entregará la condecoración a los servidores públicos acreditados a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, de las personas candidatas que cumplieron con los requisitos. En ningún caso, podrá realizarse la entrega de las condecoraciones a que se refiere la presente Convocatoria a personal distinto al acreditado, ni personal de mensajería o de transporte de valores.

VIGÉSIMA SEXTA. - Las autoridades de Nivel Central, Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México, notificarán a los interesados dentro del término de 5 días hábiles de haber recibido el resultado de su solicitud por parte de la Dirección de Relaciones Laborales el oficio de procedentes e improcedentes.

En caso de que algún candidato solicite reconsideración al resultado, deberá presentar su solicitud ante su área de adscripción, en un plazo de 10 días naturales a partir de que haya sido notificado.

Por su parte las autoridades de Nivel Central, Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México, deberán remitir dentro de los 3 días hábiles siguientes al plazo señalado la solicitud de reconsideración por el candidato, al correo electrónico sepestimulos.laborales@nube.sep.gob.mx, con independencia de enviarlo de manera oficial. La resolución que recaiga a la reconsideración formulada será emitida por el superior jerárquico



del titular de la Dirección de Relaciones Laborales y tendrá el carácter de irrevocable.

La resolución que recaiga a la reconsideración formulada, deberá ser emitida dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la misma en el correo mencionado en el párrafo anterior y será notificada a la unidad administrativa, órgano administrativo desconcentrado u organismo descentralizado de su adscripción que la haya remitido, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su emisión por el mismo medio electrónico, para que ésta a su vez, dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir de su recepción, la notifique al recurrente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Las fechas señaladas en las BASES de la presente Convocatoria, serán improrrogables.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Para la interpretación del contenido de las presentes BASES, se estará a lo que determine la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

Esta Convocatoria se podrá consultar en internet a través del Portal: gob.mx/sep, o en la siguiente dirección electrónica: <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/convocatorias-a-premios-estimulos-y-recompensas?state=published>

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2025.

EL SECRETARIO

Mtro. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO



Gobierno de
México

| **Educación**
Secretaría de Educación Pública

10 de 10

ANEXO 4

PERSONAL DOCENTE QUE REALIZA ACTIVIDADES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

Son aquellos docentes o personal directivo y de supervisión comisionados oficialmente en actividades cocurriculares, que inciden directamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje y laboran en los diversos niveles y modalidades de educación básica y/o media superior. Se clasifican en tres grupos de acuerdo con las funciones que desempeñan:

Asesoría. Se integra por docentes o directivos que realizan actividades de organización, interpretación, asesoría, dosificación e integración de los planes y programas de estudio y orientan sobre las características del enfoque pedagógico, tanto al profesor de educación básica y/o media superior en el proceso enseñanza-aprendizaje, como a los supervisores, inspectores y jefes de sector.

Elaboración de materiales educativos. Lo conforma el personal docente o directivo que produce material pedagógico y didáctico para los alumnos y profesores de educación básica y/o media superior y diseña estrategias para el fortalecimiento de los contenidos básicos.

Proyectos educativos. Lo integran docentes o directivos adscritos a los programas educativos institucionales de la Secretaría de Educación Pública, ya sean de alcance nacional, estatal o local, avalados por la autoridad educativa y que están vinculados directamente con el trabajo escolarizado.

A partir del año 2014 las funciones de asesoría técnico pedagógica, asesoría técnica y de tutoría, se acreditarán a través del cumplimiento de los procesos de selección establecidos tanto en el Servicio Profesional de Carrera y/o del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, para lo cual deberán presentar el documento oficial por el que se les asignó la realización de dichas funciones por haber sido seleccionados en los referidos procesos; salvo en aquellos casos en que los docentes intervengan en forma directa en la generación de materiales que se utilicen en el proceso de enseñanza-aprendizaje, debiendo acreditar dicha circunstancia a través de lo referido en el párrafo anterior.